ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Salento Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el siguiente estudio previo con el fin de contratar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CÁMARA Y VIDEO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE MONITOREO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LA VEREDA COCORA DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con el fin de afrontar las afectaciones a la seguridad de la zona rural del municipio que se han incrementado para el último trimestre del año 2022, más específicamente en casos de abigeato y carneo, la administración municipal con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad en las áreas rurales, de consolidar la presencia institucional en las diferentes zonas del municipio y la mejora de las condiciones de vida de quienes allí habitan, viene desarrollando una serie de acciones tendientes a la preservación de la seguridad de manera articulada, es así que una de las medidas que mayor impacto ha generado es el monitoreo del espacio público a través de sistemas de videovigilancia. Como bien se ha demostrado el uso de este tipo de herramientas tecnológicas contribuye de manera significativa a la identificación de hechos desviados de la rutina y que por su naturaleza requieren de la atención de la oferta institucional dispuesta para esta tarea. Bajo esta lógica, el uso de este tipo de herramientas permite prevención, reacción y atención inmediata a eventos de seguridad ciudadana, medio ambiente, emergencias, desastres, y eventos masivos, acortando los tiempos de respuesta.

Es así que el municipio en busca de aprovechar los beneficios que este tipo de herramientas tecnológicas ofrece, ha estimado la ubicación de este tipo de elementos en puntos estratégicos de la vereda cocora, sector que se ha priorizado por el alto flujo de personas que por allí transita y por ser el sector donde se han presentado los mas recientes de casos de abigeato y carneo, en este sentido, los sistemas de videovigilancia se han convertido en una herramienta primordial para la prevención oportuna de acciones delictivas o de emergencia al ser un instrumento eficiente que protege de posibles intrusos, robos o daños, al ofrecer la posibilidad de ver en tiempo real lo que sucede en áreas específicas y así reducir drásticamente la necesidad de personal dadas las distancias que se dan entre la zona rural y el casco urbano del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, definido por los artículos 1849 de la Ley 57 de 1887 Código Civil y artículo 905 del Decreto 410 de 1971 Código de Comercio:"*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*"

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CÁMARA Y VIDEO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE MONITOREO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LA VEREDA COCORA DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	45000000	Cámaras
Familia	45120000	
Clase	45121500	

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	DVR 4CH TURBO 1080P/4MP 1BAHIA/10TB H.265+ ANALITICAS 30FPS HDMI/VGA METAL 2nd Gen AcuSense HIKVISION	1
2	CÁMARA BALA HIKVISION TURBO 4MP COLOR VU LUZ BLANCA 20M METÁLICA	2
3	CABLE UTP CAT 6 100% cobre tipo exterior	100 metros
4	CABLE TRENZADO NEOPRENO 2x18	100 metros
5	DISCO DURO HDD 1TB WB DIGITAL 64MB SATA III 5400RPM	1
6	VIDEO BALUM 5MP AHD PRESIÓN PROTECCIÓN DE INTERFERENCIA	2
7	TOMA AEREA	2
8	ENCHUFE MACHO	1
9	FUENTE ELECTRICA	2
10	UPS INTERACTIVA 500W	1
11	BASES CON CAJA DE SEGURIDA CÁMARAS 1.5M	2
12	CANALIZACIÓN (TUBERÍA SCH) COMETIDA DATOS Y ELÉCTRICA PARA ALIMENTACIÓN CÁMARAS APROXIMADAMENTE DE 80 M	2
13	TENSORES Y ACCESORIOS	1
14	GABINETE RACK DE PARA DVR (34CM X 34CMX17CM) 100% DE METAL	1
15	MANO DE OBRA	1
16	PARAMETRIZACIÓN XVR	1

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Municipio de Salento, no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 2: Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas anteriormente relacionadas, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Nota 3: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, las cuales deben ser iguales en la oferta económica, teniendo en cuenta que esta no es subsanable, razón por la que cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

Nota 4: Los elementos deben ser entregados en el Municipio de Salento.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega del contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA: El Municipio de Salento de Quindío o donde el supervisor lo estime

2.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **1089** del 05 de diciembre de 2022, por valor de $4.000.000, y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1143** del 14 de diciembre de 2022, por valor de $3.000.000.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.908.469),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato,

2.9 FORMA DE PAGO: El Municipio de Salento pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: un único pago correspondiente al cien por ciento (100%), una vez entregados los elementos objeto de la compra debidamente instalados, previa presentación de factura, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control de los contratos que se suscriban la realizará La Secretaria de Gobierno, Administrativo y TICS del Municipio de Salento o quien haga sus veces, o el que la Alcaldesa Municipal, designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Entregar al Municipio de Salento Quindío debidamente instalados y en perfecto funcionamiento los elementos objeto del contrato, nuevos, conforme a las especificaciones técnicas y valores ofertados, en buen estado y óptima presentación.
2) Entregar los elementos objeto del contrato en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de venta se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
3) El Contratista deberá informar y mantener la garantía que el fabricante y/o distribuidor de sobre los elementos objeto del contrato, siendo responsabilidad del contratista responder por ella.
4) El contratista por sí mismo o a través del fabricante y/o distribuidor deberá contar con establecimiento de Comercio con matrícula mercantil vigente y abierto al público, en donde se preste el servicio posventa y/o garantía de los productos y/o elementos comprados Entidad Territorial.
5) Los elementos deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado, y los mismo deberán ser entregados en la Alcaldía del municipio de SALENTO Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión vigilancia y control
6) Sufragar los gastos de transporte de los elementos requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos productos al lugar de ejecución y entrega, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
7) Los elementos defectuosos o de mala calidad deberán ser reemplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y realizará los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por el Municipio de Salento en un término máximo de tres (3) días hábiles; los costos que se generen o se incurran serán a cargo del contratista.
8) Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato, salvo de cambios de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Salento con debida anterioridad y con fundamento legal adjuntando los soportes correspondientes.
9) El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al Municipio de Salento en el lugar especificado y acordado.
10) El contratista deberá indicar en la factura la garantía de calidad del bien y se obliga a cumplir con la garantía en caso de requerirse.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual
2) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
3) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
4) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
5) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6) Registrar el contrato en el presupuesto.
7) Liquidar el contrato.

4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en. Concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de suministrar los equipos tecnológicos, requeridos por el **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO,** siendo estos:

- Tecnisofware SAS
- El Punto de la Tecnología
- ATECC – Asesores en Tecnología Colombia
- Security JM
- Tienda Tecnológica ACCEL RED

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar.

- Security JM / Bloque 9 apartamento 303 Barrio San José Cisneros, Armenia (Quindío) / Teléfono: 317 593 72 16

- ATEC Asesores en Tecnología/ Carrera 15 No. 23-05 Armenia (Quindío) / Teléfono 315 707 01 51.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

La Entidad aclara que recibió cotización de la empresa Tienda Tecnológica ACCEL RED, la cual no se utilizó para establecer el valor del mercado, teniendo en cuenta que, las especificaciones técnicas no cumplen con las requeridas por la Entidad, de igual manera, se anexan dentro de los documentos del proceso.

			ATEC	SECURITY JM
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ UNITARIO
1	DVR 4CH TURBO 1080P/4MP 1BAHIA/10TB H.265+ ANALITICAS 30FPS HDMI/VGA METAL 2nd Gen AcuSense HIKVISION	1	$ 540.000	$ 540.000
2	CÁMARA BALA HIKVISION TURBO 4MP COLOR VU LUZ BLANCA 20M METÁLICA	2	$ 375.000	$ 350.000
3	CABLE UTP CAT 6 100% cobre tipo exterior	100 metros	$ 3.200	$ 3.000
4	CABLE TRENZADO NEOPRENO 2x18	100 metros	$ 2.800	$ 1.800
5	DISCO DURO HDD 1TB WB DIGITAL 64MB SATA III 5400RPM	1	$ 390.000	$ 290.000
6	VIDEO BALUM 5MP AHD PRESIÓN PROTECCIÓN DE INTERFERENCIA	2	$ 12.500	
7	TOMA AEREA	2	$ 2.800	
8	ENCHUFE MACHO	1	$ 6.500	
9	FUENTE ELECTRICA	2	$ 14.000	
10	UPS INTERACTIVA 500W	1	$ 210.000	$ 180.000
11	BASES CON CAJA DE SEGURIDA CÁMARAS 1.5M	2	$ 200.000	
12	CANALIZACIÓN (TUBERÍA SCH) COMETIDA DATOS Y ELÉCTRICA PARA ALIMENTACIÓN CÁMARAS APROXIMADAMENTE DE 80 M	2	$ 225.000	
13	TENSORES Y ACCESORIOS	1	$ 30.000	
14	GABINETE RACK DE PARA DVR (34CM X 34CMX17CM) 100% DE METAL	1	$ 250.000	$ 210.000
15	MANO DE OBRA	1	$ 1.500.000	$ 1.100.000
16	PARAMETRIZACIÓN XVR	1	$ 150.000	

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD: Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relacionan los valores unitarios por cada ítem requerido por la entidad. Cabe aclarar, que los valores se obtuvieron al realizar el promedio entre las cotizaciones:

			VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	DVR 4CH TURBO 1080P/4MP 1BAHIA/10TB H.265+ ANALITICAS 30FPS HDMI/VGA METAL 2nd Gen AcuSense HIKVISION	1	$ 540.000	$ 540.000

2	CÁMARA BALA HIKVISION TURBO 4MP COLOR VU LUZ BLANCA 20M METÁLICA	2	$	362.500	$	725.000
3	CABLE UTP CAT 6 100% cobre tipo exterior	100 metros	$	3.100	$	310.000
4	CABLE TRENZADO NEOPRENO 2x18	100 metros	$	2.300	$	230.000
5	DISCO DURO HDD 1TB WB DIGITAL 64MB SATA III 5400RPM	1	$	340.000	$	340.000
6	VIDEO BALUM 5MP AHD PRESIÓN PROTECCIÓN DE INTERFERENCIA	2	$	12.500	$	25.000
7	TOMA AEREA	2	$	2.800	$	5.600
8	ENCHUFE MACHO	1	$	6.500	$	6.500
9	FUENTE ELECTRICA	2	$	14.000	$	28.000
10	UPS INTERACTIVA 500W	1	$	195.000	$	195.000
11	BASES CON CAJA DE SEGURIDA CÁMARAS 1.5M	2	$	200.000	$	400.000
12	CANALIZACIÓN (TUBERÍA SCH) COMETIDA DATOS Y ELÉCTRICA PARA ALIMENTACIÓN CÁMARAS APROXIMADAMENTE DE 80 M	2	$	225.000	$	450.000
13	TENSORES Y ACCESORIOS	1	$	30.000	$	30.000
14	GABINETE RACK DE PARA DVR (34CM X 34CMX17CM) 100% DE METAL	1	$	230.000	$	230.000
15	MANO DE OBRA	1	$	1.300.000	$	1.300.000
16	PARAMETRIZACIÓN XVR	1	$	150.000	$	150.000
			SUB TOTAL		$	4.965.100
			VALOR IVA 19%		$	943.369
			TOTAL		$	**5.908.469**

Nota 1: Para establecer el valor promedio de los ítems **6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 16**, se tomó el valor de la cotización presentada por ATEC Asesores en Tecnología, teniendo en cuenta que, la cotización presentada por Security JM no incluye todos los ítems requeridos por la Entidad.

Nota 2: Las cotizaciones presentadas para establecer el valor promedio del mercado, son de empresas pertenecientes al régimen simplificado, por lo anterior, la Entidad calculó el valor del IVA (19%).

Nota 3: El valor establecido incluye todos los impuestos, y los gastos requeridos para la instalación de los bienes.

Nota 4: Cuando el precio total ofertado, supere el valor total señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 5: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral f del presente estudio, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta.**

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con o sin establecimiento de Comercio, cuyo objeto social comprenda actividades similares al presente objeto. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas en la invitación pública. En todo caso el proponente

debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

7.1.8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1.8.1 EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con dos (02) años desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

7.1.8.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan la venta y/o suministro de cámaras y/o sistemas de video de seguridad y además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan la venta y/o suministro de cámaras y/o sistemas de video de seguridad y además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

9. GARANTÍAS:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
- **CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3. Al Municipio de Salento no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

JORGE EDUARDO HERRERA RAMÍREZ
Secretario de Gobierno Administrativo y Tic's (E)
Municipio Salento

	NOMBRES Y APELLIDOS:	FIRMA
Proyectó Parte Jurídica	Luis Alejandro Estrada Ramírez. Abogado Contratista.	
Proyectó Parte Financiera	Alejandra María Duque Velasco - Contratista Municipio De Salento	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		